

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL
ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA SA. (ECSSA).

Contenido

1	OBJETO	3
2	NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
3	ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA	4
4	VIGENCIA DEL CONTRATO	4
5	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	5
5.1	Término Energía	5
5.2	Término de potencia	5
5.3	Otros costes distribuidora	5
5.4	Bono social	5
5.5	Actualización de precios	5
6	GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO	6
7	PUNTO DE SUMINISTRO A CONTRATAR	6
7.1	Consumos de energía eléctrica.	7
7.2	Calidad de la atención al cliente	7
7.3	LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN	8
	ANEXO I – MODELO DE OFERTA	10

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones particulares que regularán la contratación, mediante concurso, del servicio de suministro de energía eléctrica (en adelante El SERVICIO) del Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA) durante un periodo de doce (12) meses.

El SERVICIO incluirá la celebración de los contratos necesarios por el COMERCIALIZADOR, para que la empresa Distribuidora realice la entrega de energía eléctrica en el emplazamiento de ECSSA (en adelante Punto de Consumo) cuyo suministro se realiza en AT.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las Compañías Comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica.

En adelante y en el presente documento se referirá como COMERCIALIZADOR a la entidad adjudicataria que preste el SERVICIO a ECSSA.

Podrá optar a esta contratación cualquiera de las empresas comercializadoras legalmente reconocidas en el Mercado Eléctrico español, es decir que estén incluidas en el listado oficial de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia en la fecha en la que presente la oferta (listado obtenido de la web <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/2>).

2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación toda la normativa sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al suministro descrito en este pliego, entre la que se incluye (de forma no exhaustiva, a título orientativo exclusivamente):

- Peajes a aplicar según Resolución de 18/12/25 de la CNMC (BOE-A-2025-263489)
- Cargos, pagos por capacidad, financiación de bono social y pago a operador de mercado a aplicar según Orden TED/1524/2025, de 23/12/25
- Pago al operador de sistema según Resolución de 23/12/25 de la CNMC (BOE-A-2025-27211)
- Pago de FNEE según Orden TED/268/2024, de 20 de marzo de 2024
- RDL 17/2022 Servicio Respuesta Activa de la Demanda
- Circular 3/2020, de 15 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad

- Real Decreto-ley 3/2023, de 28 de marzo, de prórroga del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a las anteriores.

Expresamente se pacta que los precios que de este proceso de contratación pueda derivarse, podrán quedar modificados en lo que corresponda de la aprobación o modificación de cualesquiera normas legales, reglamentarias o de gestión técnica del sistema que resulten de aplicación al objeto de este. En concreto en el caso que se produzca una modificación esencial de las bases regulatorias sobre las que se asienta el contrato —cambios regulatorios que afecten a la formación del precio podrá revisarse siempre mediante mutuo acuerdo de manera que las partes se reunirán en el plazo de 60 días para encontrar una solución. Asimismo, en caso de no llegar a un acuerdo, se rescindirá contrato sin penalización para ninguna de las partes.

3 ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA

El COMERCIALIZADOR prestará a ECSSA un Servicio Integral de la energía eléctrica, que abarcará tanto la actividad de comercialización de energía eléctrica y servicios asociados a dicha comercialización, como la representación de ECSSA ante la empresa Distribuidora, estableciendo los contratos que sean necesarios para el acceso a la red eléctrica y realizando cuantas gestiones sean necesarias para ello y para la resolución de cualesquiera conflictos pudieran acontecer, velando siempre por los intereses de ECSSA.

Así mismo el COMERCIALIZADOR pondrá a disposición de ECSSA un canal de comunicación permanente con atención profesional y personalizada para resolver las incidencias en el suministro y en el desarrollo del contrato en general.

El COMERCIALIZADOR deberá incluir una plataforma web para gestionar el contrato, facturas y curvas de carga del punto de suministro.

Las ofertas se realizarán para la totalidad de la demanda de energía eléctrica que se efectúe durante el tiempo de duración del contrato.

4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO entrará en vigor el 1 de abril de 2026 y tendrá una duración de 12 meses hasta el 31 de marzo de 2027.

5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación del suministro eléctricos será la de un contrato a precio fijo

Las ofertas se realizarán en €/kWh consumido en contador para el cups detallado en el punto 7 ES0031102286522002AJ0F

Las licitadoras deberán presentar su oferta bajo la siguiente modalidad y teniendo en cuenta los distintos plazos de duración del contrato

La comercializadora estará obligada a mantener la oferta durante al menos 7 días tras finalizar el periodo de presentación de ofertas

5.1 Término Energía

El término de energía se facturará horariamente según esta fórmula

$$\text{Término de energía} = \sum_{i=1}^n C_i * P_i$$

- C_i : Consumo en cada periodo i (kWh) proporcionado por la empresa distribuidora
- P_i : Precio para el periodo i fijado en la oferta (€/kWh)

La empresa comercializadora presentará su oferta de precios para el siguiente rango temporal: 01-04-26 a 31-03-27

El modelo de presentación de ofertas se definirá en el ANEXO 1.

5.2 Término de potencia

$$\text{Término de Potencia} = \sum_{i=1}^n TP_i * Pf_i$$

- TP_i : Precio del término de potencia del periodo tarifario “ i ” (€/kW año). Se compone de peajes más cargos y serán los fijados vía BOE en cada momento
- Pf_i : Potencia a facturar en el periodo tarifario “ i ” (kW)

5.3 Otros costes distribuidora

La factura incluirá también todos los costes propios de Distribuidora, que se pasaran en la factura sin margen alguno:

- Excesos de potencia
- Penalizaciones por energía reactiva y capacitiva
- Derechos de enganche o actuaciones en medida
- Alquiler Equipo de medida

5.4 Bono social

Se facturará el coste de bono social según lo fije la CNMC o cualquier organismo similar.

5.5 Actualización de precios

Los precios solo serán actualizados en el caso de que exista una variación regulatoria, en este caso el adjudicatario deberá justificar la variación aportando el documento oficial que la soporte. Dichas variaciones tanto al alza como a la baja se trasladarán a los precios, sin que, en ningún caso, pueda trasladarse un aumento mayor que el que la legislación vigente haya establecido.

6 GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El COMERCIALIZADOR, será responsable de exigir ante la Distribuidora la continuidad y calidad del suministro de acuerdo con los mínimos establecidos reglamentariamente. Así mismo será responsable de realizar en nombre de ECSSA las pertinentes reclamaciones por el incumplimiento de los niveles exigibles.

7 PUNTO DE SUMINISTRO A CONTRATAR

El punto de suministro de energía eléctrica serán el vinculado al ECSSA ES0031102286522002AJ0F

La tarifa de Acceso del cups es la 6.1.TD y las potencias contratadas son las siguientes:

Periodo	Potencia (kW)
P1	672
P2	672
P3	672
P4	672
P5	672
P6	800

Las potencias podrían no ser estas en el momento de la contratación, en cualquier caso, la comercializadora entrante confirmará las potencias reales en el momento de la contratación con ECSSA.

7.1 Consumos de energía eléctrica

El consumo estimado para el año 2026 2027 será el siguiente

MES	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Enero	114.760	83.662	0	0	0	212.466	410.888
Febrero	42.462	25.167	0	0	0	45.363	112.992
Marzo	0	47.479	28.974	0	0	54.481	130.934
Abril	0	0	0	49.663	33.429	75.927	159.019
Mayo	0	0	0	42.384	29.452	63.310	135.146
Junio	0	0	61.079	42.309	0	86.033	189.421
Julio	86.872	59.467	0	0	0	136.081	282.420
Agosto	0	0	72.487	49.249	0	117.217	238.953
Septiembre	0	0	97.031	68.861	0	118.561	284.453
Octubre	0	0	0	97.228	66.446	108.222	271.896
Noviembre	0	107.146	73.489	0	0	171.430	352.065
Diciembre	104.697	77.688	0	0	0	193.572	375.957
TOTAL	348.791	400.609	333.060	349.694	129.327	1.382.663	2.944.144

El Adjudicatario de los puntos de suministro se compromete ante la Empresa Contratante a garantizar el suministro de toda la energía demandada durante el periodo contractual, aunque difiera de la cantidad en la tabla anterior.

El consumo estimado reflejado en la tabla anterior sólo puede considerarse estimativo, y aunque el consumo final sea inferior o superior, el precio ofertado no podrá modificarse al alza, en caso de variaciones en los consumos finales respecto a los estimados.

7.2 Calidad de la atención al cliente

La Empresa Adjudicataria designará a un gestor para las gestiones diarias del contrato de suministro de energía eléctrica, al que ECSSA podrá dirigirse directamente, para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia.

La Empresa Adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente para resolver cualquier incidencia en el suministro, entre las que se incluyen, de forma orientativa (y no exhaustiva) las siguientes:

- Tramitar, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados al presente acuerdo y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente sin ningún coste adicional.

- Encargarse de todos los trámites administrativos solicitados por ECSSS, en relación con cambios de parámetros de contrato (potencias contratadas, tarifa, etc.), reclamaciones, incidencias... manteniendo informados en todo momento a ECSSA del estado de los expedientes y comprometiéndose a tratar dichos trabajos con la máxima diligencia sin que ello suponga ningún coste adicional para ECSSA. Únicamente se trasladará el coste que aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

7.3 LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN

La Empresa Adjudicataria facilitará, a las personas que determine ECSSA, propietaria del punto de suministro, el acceso a las medidas de consumos, para su mejor conocimiento y gestión de su demanda.

Para ello se habilitará el software necesario, se dispondrá de un correo electrónico o se efectuará a través de una página Web, de forma que se permita el acceso a los datos y medidas de facturación del mes anterior.

La Empresa Adjudicataria realizará una facturación según corresponda.

Las facturas serán entregadas en papel o telemáticamente a través de Registro, y pdf navegable por correo electrónico a los interlocutores designados.

La presentación de facturas se hará detallando los datos correspondientes a cada punto de suministro. Cada factura deberá incluir los siguientes parámetros:

- CUPS.
- Nombre o alias de la instalación.
- CIF del titular.
- Datos de identificación del titular.
- Dirección del punto de suministro.
- Núm. de contrato (con comercializadora).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de fin del contrato.
- Núm. identificación de la factura.
- Tarifa de acceso.
- Potencia contratada por periodo tarifario P1, P2, P3, P4, P5 y P6 (kW)
- Periodo de facturación DESDE.
- Periodo de facturación HASTA.
- Días facturados.
- Precio de la energía en cada periodo tarifario (€/kWh).
- Precio de la potencia en cada periodo tarifario (€/kW·año o €/kW·día).

- Tipo de lectura (real/estimada).
- Lectura energía activa en cada periodo tarifario, DESDE (kWh).
- Lectura energía activa en cada periodo tarifario HASTA (kWh).
- Consumo de energía activa en cada periodo tarifario (kWh).
- Coste de facturación del término de energía activa por periodo tarifario (€).
- Lectura de energía reactiva en cada periodo tarifario DESDE (kVArh).
- Lectura de energía reactiva en cada periodo tarifario HASTA (kVArh).
- Consumo de energía reactiva en cada periodo tarifario (kVArh).
- Excesos de energía reactiva por periodo tarifario (kVArh).
- Coste de facturación del término de energía reactiva en cada periodo tarifario (€).
- Lectura de máxímetro en cada periodo tarifario (kW).
- Exceso de potencia demandada en cada periodo tarifario (kW).
- Exceso de potencia en cada periodo tarifario (€)
- Peaje de potencia en cada periodo tarifario (€)
- Facturación del impuesto eléctrico (€)
- Coste de facturación del término de alquiler de equipo (€).
- Otros conceptos: abono por calidad de suministro, derechos de enganche, etc.
- Bono social
- Base imponible total (€).
- Impuesto sobre el valor añadido (€)
- Importe total de facturación (€).

El etiquetado de la factura será acorde a la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.

Todas las facturas y los correspondientes detalles se remitirán a las personas determinadas por ECSSA, propietaria de los puntos de suministros, y quedarán recogidas en el contrato que se lleve al efecto.

ANEXO I
MODELO DE OFERTA

Precio de la energía, en €/ kWh, incluidos los peajes y cargos vigentes en 2026 y excluido el impuesto eléctrico

	Periodo Tarifario					
Horizonte temporal	P1	P2	P3	P4	P5	P6
01/04/26 a 31/03/27						